



Resolución Ministerial

N° 0336-2021-MIDAGRI

Lima, 24 NOV. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre los cuales se encuentra el Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 1 379 349 350,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 106-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para financiar las transferencias financieras que se realizan a favor del Fondo AGROPERÚ autorizadas en el numeral 3.5 del citado artículo, con el fin de otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021- 2022, para cubrir los gastos financieros correspondientes de dicho Fondo, y para financiar los gastos operativos del MIDAGRI, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 1685-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 594-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto de Urgencia N° 106-2021, a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma total de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos



Ordinarios, para financiar las transferencias financieras que se realizan a favor del Fondo AGROPERÚ autorizadas en el numeral 3.5 del citado artículo, con el fin de otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021- 2022, para cubrir los gastos financieros correspondientes de dicho Fondo, y para financiar los gastos operativos del MIDAGRI, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 106-2021, hasta por la suma de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego , aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto de Urgencia N° 106-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 106-2021, a favor de Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 250 947 734,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar las transferencias financieras que se realizan a favor del Fondo AGROPERÚ autorizadas en el numeral 3.5 del citado artículo, con el fin de otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes durante la Campaña Agrícola 2021- 2022, para cubrir los gastos financieros correspondientes de dicho Fondo, y para financiar los gastos operativos del MIDAGRI, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

EGRESOS (EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

A LA:

UNIDAD EJECUTORA 0001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL 250,947,734.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5001067 PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGRARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE
2.3. BIENES Y SERVICIOS 1,681,502.00
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 249,266,232.00

TOTAL EGRESOS 250,947,734.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo





establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).



Regístrese y comuníquese

VÍCTOR RAÚL MATTA FRISANCHO
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO